Outlook

Observación a la Evaluación Definitiva – Invitación Pública CADIFL No. 10-2026

Desde BSM INVERSIONES SAS <bsminder123@gmail.com>
Fecha Jue 23/07/2026 12:31
Para GLORIA ESPERANZA CIFUENTES HERRERA <gloria.cifuentes744@educacionbogota.edu.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)
65255a90-8aec-4cca-85fe-760ebe2eb1f5.pdf; ALCOHOL MK.pdf; ALCOHOL JGB.pdf;

Respetados miembros del Comité Evaluador,

De manera respetuosa nos permitimos presentar observación frente a la evaluación definitiva publicada dentro del proceso de la referencia, específicamente respecto del rechazo de la propuesta presentada por **BSM INVERSIONES S.A.S.**, decisión que consideramos carece de una debida motivación jurídica y técnica y vulnera los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y debido proceso que rigen la contratación estatal.

En el informe de evaluación se indica que nuestra propuesta debe ser rechazada por haber ofertado el ítem **"ALCOHOL ANTISÉPTICO X LITRO"** con IVA del 0 %, argumentando que dicho producto debía gravarse con IVA del 19 %.

No obstante, la entidad no desarrolla el análisis jurídico, técnico ni tributario que sustente dicha conclusión. En ninguna parte de la evaluación se identifica la subpartida arancelaria del producto, no se explica la clasificación tributaria utilizada ni se expone el fundamento técnico que permita concluir que el producto ofertado necesariamente debe encontrarse gravado con IVA del 19 %.

Por el contrario, BSM INVERSIONES S.A.S. aporta pruebas objetivas que demuestran que el alcohol antiséptico es comercializado en el mercado colombiano con tarifa del 0 % de IVA.

Como primera prueba, anexamos factura electrónica expedida por un distribuidor especializado de insumos médicos y hospitalarios, en la cual el producto **"ALCOHOL OSA GALÓN X 3600 ML"** fue facturado con tarifa del **0 % de IVA**, mientras que en la misma factura otros productos sí discriminan expresamente el IVA del 19 %, demostrando que el proveedor aplica tratamientos tributarios diferenciados dependiendo de la naturaleza de cada producto.

Así mismo, anexamos las fichas comerciales y publicaciones de fabricantes ampliamente reconocidos en Colombia como **JGB** y **MK**, en las cuales el producto **Alcohol Antiséptico** aparece identificado con la leyenda **"Incluye 0 % de impuestos" en un proveedor como drogas la rebaja,** lo cual evidencia que dicho producto es comercializado en el mercado nacional bajo ese mismo tratamiento tributario.

Resulta entonces jurídicamente cuestionable que la entidad afirme categóricamente que el producto debe ofertarse con IVA del 19 %, cuando las pruebas documentales aportadas evidencian un tratamiento diferente aplicado por fabricantes, distribuidores y comercializadores del mismo producto.

Debe recordarse que las actuaciones de las entidades estatales deben encontrarse debidamente motivadas, conforme a los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, así como a los principios de transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Las decisiones adoptadas dentro de un proceso de selección deben sustentarse en criterios técnicos, jurídicos y objetivos, garantizando igualdad de trato para todos los oferentes.

En el presente caso, la evaluación definitiva no explica por qué se desestima la documentación objetiva aportada ni desarrolla un análisis que permita desvirtuar las pruebas allegadas por esta sociedad, limitándose únicamente a afirmar que el producto debía gravarse al 19 %, sin exponer el sustento normativo y técnico correspondiente.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad:

- Corregir la evaluación definitiva publicada.
- Reconsiderar el rechazo de la propuesta presentada por **BSM INVERSIONES S.A.S.**, valorando integralmente las pruebas aportadas.
- Realizar un análisis técnico y jurídico del tratamiento tributario aplicable al ítem **"ALCOHOL ANTISÉPTICO X LITRO"**, sustentando debidamente cualquier conclusión que adopte la Entidad.
- Verificar el tratamiento tributario aplicado por los demás proponentes respecto del mismo ítem, garantizando que todas las ofertas sean evaluadas bajo los mismos criterios jurídicos y técnicos y, de encontrarse inconsistencias frente al criterio adoptado por la Entidad, proceder conforme a derecho respecto de todas las propuestas, en observancia del principio de igualdad.

Finalmente, reiteramos que nuestra observación busca garantizar el respeto de los principios de legalidad, igualdad, transparencia, debido proceso y selección objetiva que gobiernan la contratación estatal, con el fin de que la evaluación definitiva sea corregida y ajustada al marco jurídico aplicable y a las pruebas objetivas obrantes dentro del proceso.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la respuesta correspondiente.

Cordialmente,

BSM INVERSIONES S.A.S
NIT: 901.668.177-0
310 7849444 - 310 3724375
CR 62 No. 167B - 19 OF 18